ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

No. DE PROCESO: CD-147-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO:
N.A.

2. ORGANISMO, SECRETARÍA U OFICINA SOLICITANTE - SUPERVISOR DEL PROCESO: Secretaría de Hacienda. Supervisora: Miriam Hurtado Montaño: Secretaria de Hacienda.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:
Inversión:
Funcionamiento: X
Otros:
Cual:

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 740
Fecha de Expedición: 28/09/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 4.006.800
Rubro: 2.1.2.02.02.008

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo: X

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro
- ¿Cuál?

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	con las demás entidades territoriales y la Nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley. El Despacho del Alcalde como dependencia que determina las políticas de la administración en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que emprende la Administración para lograr los fines del Estado; por ello se debe el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios el municipio no los puede realizar. Para este propósito debe garantizar los recursos económicos necesarios, siendo una de las fuentes para financiarlos el recaudo del impuesto predial e industria y comercio, debiéndose para procurar el pago de estos impuestos por los contribuyentes de la zona oriente y occidente del Municipio, la entrega de recibos y/o de las facturas por estos dos (2) conceptos rentísticos periódicamente, conforme al calendario establecido para el proceso de liquidación de estos impuestos, recibos por concepto de arrendamiento, así como los demás documentos asociados al proceso de cobro persuasivo y coactivo y en los momentos requeridos apoyar con el censo respectivo de estos contribuyentes. Por tal motivo la Administración Municipal

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	requiere contratar con el talento humano requerido, para desarrollar actividades relacionadas con la entrega de recibos, documentación canon de arrendamiento, impuesto predial e industria y comercio, recopilación de información de los contribuyentes en mora y con pagos efectuados, de la zona URBANA Y RURAL del municipio de Puerto Tejada, Cauca. La planta de personal del municipio de Puerto Tejada – Cauca, es insuficiente para que se pueda llevar a cabo las actividades descritas en el presente estudio, en desarrollo del objeto contractual**,** por lo cual es necesario contratar la prestación del servicio de una persona que apoye las actividades que se realizan desde la Secretaría de Hacienda con el fin de dar cumplimiento al Plan de Gobierno y demás planes y programas gubernamentales. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, determina: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan*

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." Los apartes subrayados fueron declarados exequibles por la Corte Constitucional mediante sentencia C-154 de 1997, M. P. Hernando Herrera Vergara *"Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada."* El contrato que naciese del presente estudio previo, se desarrolla bajo absoluta independencia del contratista, el cual no acarrea subordinación o dependencia alguna de la Entidad, ni su supervisor. Para la celebración del contrato, debe tenerse en cuenta la interpretación de este artículo dado en Sentencia de Unificación Jurisprudencial sentada

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	por el Consejo de Estado en Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, la cual indica: *"**(i) La primera regla** define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.* ***(ii) La segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.* ***(iii) La tercera regla** determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en*

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal". Sobre las reglas planteada por el Consejo de Estado, se deja por sentado en el presente estudio previo, que, el termino de duración del contrato que se celebrará y que justifica este estudio, es el necesario durante la anualidad 2023, sin que la prestación del servicio durante el periodo contractual que exista la vinculación sea óbice de permanencia; de igual manera, se ha determinado que entre el contrato celebrado en la pasada anualidad y el que fuese a celebrarse, existe más de 30 días entre la finalización y la ejecución del nuevo contrato Ahora bien, la Circular Conjunta 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determina: *"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto por personas naturales como por personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo:* ***i)*** *que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores;* ***ii)*** *que*

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

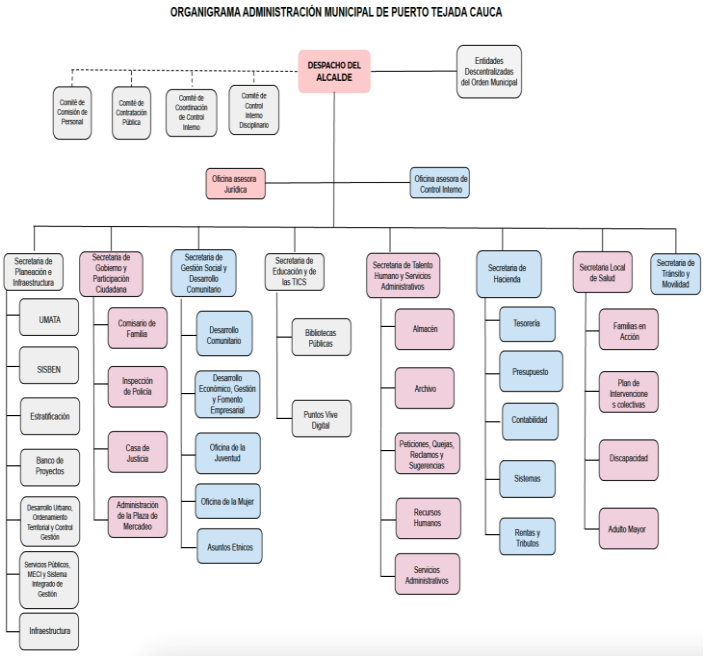
	*exista personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o **iii)** que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema."* En la misma Circular, en el numeral 6 se enumeran las excepciones a la celebración de contratos en plazo mayor a cuatro meses, como lo señala la Directiva Presidencial 08 de 2022 y Circular Conjunta 100-005-2022, esas excepciones son: **a)** En aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuente en la planta de personal **b)** En aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentren con limitación en su salud, entre otros **c)** La restricción temporal no aplica a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas; de igual manera, la restricción no aplica a contratos que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

funciones permanentes financiadas con recursos de proyectos de inversión.

Puerto Tejada es un municipio que está conformado por seis corregimientos y el casco urbano, con cerca de 50.000 habitantes, con gran presencia del sector industrial, comercial, inmobiliario, como motor de la economía, pero a la vez con grandes necesidades básicas insatisfechas y con problemas de seguridad, que deben de ser atendidas por la autoridad local en coadyuvancia con los niveles regionales y nacionales.

La estructura orgánica de la administración municipal de Puerto Tejada, es la siguiente:



ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	De lo anterior tenemos, que, dentro de la administración municipal se cuenta con despacho alcalde, ocho (8) Secretarías y dos (2) oficinas asesoras. La planta de personal está conformada por 103 funcionarios, entre los niveles: directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, los cuales tienen la atención de los diferentes planes y programas de gobierno y proyectos priorizados en los sectores: salud, educación, servicios públicos, desarrollo rural, empleo, ciencia y tecnología, equipamiento municipal, seguridad, orden público, convivencia, infraestructura, vías, transporte, telecomunicaciones, medio ambiente, personas en estado de discapacidad, tercera edad, juventud, comunidad LGTBIQ+, participación comunitaria, asuntos étnicos, entre otros. Por medio de las ocho secretarias y en cabeza del despacho Alcalde, se deben de desarrollar todas las políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento del plan de desarrollo “COMPROMISO PARA AVANZAR”. Del análisis que nos antecede, tenemos que los funcionarios de nivel directivo tienen que dirigir, coordinar y controlar los procesos de sus respectivas dependencias, y dirigir a los funcionarios y contratistas adscritos a la secretaría u oficina; además de ello, deben de atender a la comunidad, asistir a comités, reuniones y asambleas, dar respuesta a los

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	requerimientos efectuados por los diferentes entes de control, entidades de orden nacional y departamental, como también atender las peticiones de ciudadanos; por lo que es justificable la vinculación contractual de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Secretaria de Hacienda para Entrega de Recibos de las Distintas Rentas del Municipio** Entendiendo la necesidad que tiene la Entidad, y para garantizar el cometido de la Secretaría, se exponen dos opciones para darle solución a la necesidad: 1) Realizar contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica para que apoye el desarrollo de actividades relacionadas con el presente estudio. 2) Aumentar la planta de personal, crear cargos y nombrar auxiliares en apoyo a la oficina Jurídica. La opción más eficaz sería crear los cargos y realizar nombramientos, pero se tendría que realizar un estudio técnico y financiero lo que sería una opción no a corto plazo, mientras que suplir la necesidad para el desarrollo de las actividades que se describirán merece atención inmediata, por cuanto **existe personal de planta, pero este mismos está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo.**

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	En efecto, la entidad estatal requiere un asesor que se encargue de promover la correcta aplicación de normatividad contractual colombiana. Cabe anotar que la necesidad se encuentra enmarcada en el Plan Anual de Adquisiciones. Para el efecto, el Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos certificó conforme los códigos UNSPSC la existencia de la necesidad de contratar la "**Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Secretaria de Hacienda para Entrega de Recibos de las Distintas Rentas del Municipio**".

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA ENTREGA DE RECIBOS DE LAS DISTINTAS RENTAS DEL MUNICIPIO"
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

CONOCIMIENTO DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca debe entender y conocer claramente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, la entidad realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD:	El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines… Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". El desarrollo de la Contratación tiene en el Principio de Planeación uno de sus grandes pilares; soporte aplicable incluso a la Contratación Directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien; la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha referido a la contratación directa como modalidad de selección de contratistas y a la aplicación de los principios generales de la contratación pública, entre otros, en los Conceptos C-418 del 18 de agosto de 2021, C-561 del 8 de octubre de 2021 y C- 687 de 2021, C-181 del 6 de abril de 2022 y C-250 del 4 de mayo de 2022. Así mismo, se ha pronunciado en los conceptos C-148 de 2021, C-215 del 12 de mayo de 2021, C-418 del 18 de agosto de 2021, C-603 del 02 de noviembre de 2021, C-742 del 27 de diciembre de 2021, C-017 del 22 de febrero de 2022, C-043 del 01

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	de marzo del 2022, C- 069 del 30 marzo de 2022 sobre la regulación de los estudios previos y del sector en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, se reiteran los Conceptos C-387 del 23 de junio de 2020 –radicado No. 2202013000005289–, C-415 del 7 de julio –radicado No. 2202013000005931–, C-443 del 7 de julio de 2020 –radicado No. 2202013000005933– y C-387 del 23 de junio de 2020 – radicado No. 4202013000004275–, 2202013000000037 del 7 de enero de 2020 y C-223 del 29 de abril de 2020 y C-671 de 2020 de 23 de noviembre de 2020. El contrato que se pretende suscribir, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	NO	SI
TÍTULO	NO	SI
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI: NO_ X __	
POSTGRADO	NO: X	

EXPERIENCIA REQUERIDA: Una persona natural que cuente con título de bachiller académico y mínimo tres (3) meses con funciones laborales o contractuales iguales o similares.

EXPERIENCIA/ FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI

IDENTIFICACIÓN EN EL 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 80111620

SEGMENTO:	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA:	Servicios de recursos humanos
CLASE:	Servicios de personal temporal
PRODUCTO:	Servicios temporales de recursos humanos

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir del inicio de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Tejada-Cauca

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.

d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.

e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

k. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

l. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

m. Gestionar las acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos de gestión según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.

n. Gestionar los procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.

o. Apoyar las actividades en el marco de la implementación del MIPG y las auditorías de internas según la normatividad vigente.

p. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Realizar la entrega personalizada de las facturas y/o recibos de canon de arrendamiento, predial e industria y comercio en la URBANA Y RURAL del municipio, periódicamente; de acuerdo al calendario tributario y la debida coordinación con el responsable del área de estos impuestos.
b. Apoyar en la efectiva recopilación de información de los contribuyentes en mora y con pagos efectuados, de la zona urbana y rural del municipio de Puerto Tejada, Cauca.
c. Realizar la entrega personalizada de documentos de cobro persuasivo y coactivo (Notificaciones).
d. Realizar la entrega personalizada de documentos asociados a proceso de fiscalización (Notificaciones de emplazamientos, liquidaciones de revisión, oficiales, entre otros).
e. Brindar el debido acompañamiento y apoyo en el diligenciamiento de formatos que se deban realizar con los contribuyentes.
f. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
g. Todas aquellas funciones que le sean asignadas por parte del supervisor del

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

contrato que estén directamente relacionadas al objeto del contractual.

REPERCUSIONES LABORALES

• El Municipio de Puerto Tejada no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

• El municipio de Puerto Tejada será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del ente territorial.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __x__	NO ___
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$4.006.800	
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL: N/A	HUBO CAMBIOS: N/A
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: x	NO: NA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Contratación Estatal es tal vez unos de los mejores ejemplos acerca de la complejidad y dificultad que se genera de la aplicación de las normas y el diario devenir de las entidades estatales. Complejidad que se manifiesta a partir de la publicación de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Contratación de la Administración Pública-EGCAP, máxime con los cambios sustanciales introducidos por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En efecto el régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado». Dicha complejidad exige altos conocimiento en la técnica legal del contrato estatal y experiencia relacionada que permita tomar decisiones oportunas con apego Constitución Política, a la Ley y a la Jurisprudencia.

ANÁLISIS COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual: **"Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Secretaria de Hacienda para Entrega de Recibos de las Distintas Rentas del Municipio".**

COMPLEMENTO LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de esta contratación se harán en consideración a su idoneidad, experiencia básica, títulos de pregrado y/o posgrado, tiempo y tipo de su actividad entre otros aspectos.

El municipio de Puerto Tejada-Cauca, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pre-Grado, Pos-grado)	TARJETA PROFESIONAL		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		
	Aplica	No aplica	Experiencia General	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Una persona natural que cuente con título de bachiller académico y mínimo tres (3) meses con funciones laborales o contractuales iguales o similares.		X	3 MESES	N/A	3 MESES

Educación. Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia General. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una

profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.

ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el presente caso, una persona natural que cuente con título de bachiller académico y mínimo tres (3) meses con funciones laborales o contractuales iguales o similares, con experiencia y títulos que los acrediten. Además, se realizó un análisis de históricos de contratos con objeto igual o similar, adelantados por esta entidad y por otras entidades estatales, resumidos de la siguiente forma:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA
017 - 2026	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda para entrega de recibos de las distintas rentas del municipio de Puerto Tejada Cauca	$ 4.006.800	2 meses	Rosa Aranda
046 - 2025	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda para entrega de recibos de las distintas rentas del municipio de Puerto Tejada Cauca En la vigencia 2025	$ 7.632.000	4 meses	Mauricio Valencia
027 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda para entrega de recibos de las distintas rentas del municipio de Puerto Tejada Cauca	$ 7.200.000	4 meses	Rosa Aranda

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

059 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda para entrega de recibos de las distintas rentas del municipio de Puerto Tejada Cauca	$ 7.200.000	4 meses	Mauricio Valencia
080 - 2022	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda, para la entrega de recibos, documentación canon de arrendamiento, impuestos predial e industria y comercio, recopilación de información de los contribuyentes en mora y con pagos efectuados, de la zona norte- sur del Municipio de Puerto Tejada Cauca	$ 16.000.000	10 meses	Leidi González

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que el valor a reconocer al contratista del servicio requerido, de conformidad con su oferta presentada, son los siguientes:

CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.006.800) M/CTE, pagaderos mediante dos (02) pagos por el valor de DOS MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.003.400) M/CTE mediante actas parciales.

La forma de pago para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Contratación, se denomina honorarios. Para la determinación del valor se tendrá en cuenta, el presupuesto oficial de la Entidad, lo presupuestado por el contratista en su propuesta económica, el nivel académico y la experiencia en la actividad.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALÑIFICACIÓN MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

CATEGORIA	VALORACIÓN
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN MITIGARSE DE MANERA OPORTUNA, DE ACUERDO CON EL ALCANCE NORMATIVO GENERAL Y ESPECIAL, EN FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL.

GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Art. 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015: La persona natural favorecida con la suscripción del

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

contrato, constituirá a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI/NO o N/A
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	20% V/Cto	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% V/Cto	Duración contrato y tres (3) años más	**NO**
	Calidad y estabilidad del la obra	10% V/Cto	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra	**NO**

CONCLUSIÓN: las actividades a realizar y el análisis de los riesgos asociados al objeto, no hace necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, entre otros aspectos porque el pago de los honorarios está condicionado a la validez de los informes de actividades que así los justifique.

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:	**A)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993; **B)** El Municipio se reserva el derecho a ejercer el derecho sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **C)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto. **D)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma tiempo pactado. **E).** El Municipio se compromete a suministrar los elementos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en su totalidad.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designa como SUPERVISORA del futuro contrato a la Secretaria de Hacienda.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.006.800) M/CTE, pagaderos mediante dos (02) pagos por el valor de DOS MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.003.400) M/CTE mediante actas parciales.

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta valores históricos municipales y nacionales de contratos con objetos iguales o similares:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA
017 - 2026	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda para entrega de recibos de las distintas rentas del municipio de Puerto Tejada Cauca	$ 4.006.800	2 meses	Rosa Aranda
046 - 2025	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda para entrega de recibos de las distintas rentas del municipio de Puerto Tejada Cauca En la vigencia 2025	$ 7.632.000	4 meses	Mauricio Valencia

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

	027 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda para entrega de recibos de las distintas rentas del municipio de Puerto Tejada Cauca	$ 7.200.000	4 meses	Rosa Aranda
	059 - 2024	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda para entrega de recibos de las distintas rentas del municipio de Puerto Tejada Cauca	$ 7.200.000	4 meses	Mauricio Valencia
	080 - 2022	Municipio de Puerto Tejada - Cauca	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda, para la entrega de recibos, documentación canon de arrendamiento, impuestos predial e industria y comercio, recopilación de información de los contribuyentes en mora y con pagos efectuados, de la zona norte- sur del Municipio de Puerto Tejada Cauca	$ 16.000.000	10 meses	Leidi González

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	C.D.P	FECHA	RUBRO	VALOR
	740	28/09/2026	2.1.2.02.02.008	$ 4.006.800

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad al Título IV “Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación” el Capítulo I “Acuerdos Comerciales y trato nacional” del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas,

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contrataciónwww.colombiacompra.gov.co

PUBLICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
CELULAR	3137592133
CORREO ELECTRÓNICO	hacienda@puertotejada.gov.co

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
Rol Financiero

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ROGER CARLOS MERCADO COSME
JEFE OFICINA JURÍDICA
Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ARTURO MOLINA GUERRERO
JEFE DE PRESUPUESTO
Rol Técnico